

Modifica ley 4.067 (régimen servicio civil) sobre licencias no previstas por decreto del poder ejecutivo y sin goce de haberes.

LEY 4.164
CORRIENTES, 3 de Diciembre de 1987
Boletín Oficial, 18 de Diciembre de 1987
Individual, Solo Modificatoria o Sin Eficacia
Id SAIJ: LPW0004164

Sumario

Derecho laboral, licencias especiales, licencia sin goce de sueldo
EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- AGREGASE como art. 183 bis de la ley 4067 lo siguiente.

Toda licencia no prevista en la presente Ley, se resolverá por Decreto del Poder Ejecutivo y será sin goce de haberes.

ARTICULO 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Firmantes

Dr. LUIS EDUARDO J. BELASCOAIN - Presidente - H. Cámara de Diputados Sr. JOSE MARIA GARCIA
ENCISO - Presidente - H. Cámara de Senado Dr. ROBERTO GOMEZ CULLEN - Secretario - H. Cámara de
Diputados Dr. CARLOS MARIA REGUNAGA - Secretario - H. Senado.